ACUERDO: DCC/1700/2025
Tepic Nayarit, 29 DE ABRIL DE 2025

NOMBRE: ERIK VLADIMIR MERCADO ALDACO
DOMICILIO: CALLE MINA PEREGRINA Y MINA REAL NO. 27, FRACCIONAMIENTO MINAS DE XALLI, C.P. 63787, XALISCO, NAYARIT
DOCUMENTO A NOTIFICAR: Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En la ciudad de Tepic Nayarit, siendo las 13:30 horas, del día 29 de abril de 2025, la suscrita M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en mi carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, considerando que a la fecha no ha sido posible diligenciar de manera personal el Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo DCC/0837/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, al contribuyente ERIK VLADIMIR MERCADO ALDACO toda vez que el contribuyente antes citado se encuentra en la hipótesis contemplada en el artículo 97 y 98 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Nayarit, de acuerdo con el acta circunstanciada de hechos de fecha 11 de marzo de 2025 levantada por el notificador ejecutor Edgar Eduardo Bautista Trejo, habilitado con constancia de identificación de número, SAF/DGI/017/2025 con fecha de expedición de 02 de enero de 2025, con firma autógrafa del L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit; se procede a la notificación del oficio con número DCC/0837/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Infracción 12799, de fecha 24 de diciembre de 2020, por un importe histórico total de $ 300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **ERIK VLADIMIR MERCADO ALDACO** mediante publicación en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.hacienda-nayarit.gob.mx, lo anterior con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, primer párrafo fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha de 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 14 de agosto del 2015, asimismo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 05 de agosto de 2015, artículo 3° de la constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada mediante decreto número 8325 en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit de fecha 21 de diciembre de 2000 y reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II, punto II.2 y II.2.3. 43 bis fracciones II. IV, V VII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha 10 de diciembre del 2020 y modificado mediante decreto publicado en el mismo Órgano Oficial en fechas 08 de marzo de 2022 y 16 de enero de 2023; artículos 16, fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que se emite el siguiente:

KEBO/prrs

ACUERDO

PRIMERO. - Notifíquese por estrados el oficio con número DCC/0837/2025 de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la M.A. Concepción Iveth Alonzo Quechol, en su carácter de Directora de Cobro Coactivo de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, a través del cual se pretendió diligenciar Mandamiento de Ejecución con Requerimiento de Pago y Embargo, con lo cual se pretende hacer efectivo el cobro del Crédito Fiscal con número de Infracción 12799, de fecha 24 de diciembre de 2020, por un importe histórico total de $ 300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M.N.),a cargo del contribuyente **ERIK VLADIMIR MERCADO ALDACO** Impuesto por la Dirección General de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit Actualmente Secretaría de Movilidad.

SEGUNDO. -En los términos del artículo 97 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se publican por diez días hábiles consecutivos el documento antes referido en la página electrónica del Gobierno del Estado de Nayarit www.nacienda-nayant.gob.mx, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquél en que el documento fue publicado; y será retirado al décimo primer día hábil siguiente, contados a partir del día siguiente a aquel que fue publicado.

TERCERO. - Cúmplase.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.

KEBO/prrs

no localizado

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OFICIO No.DCC/0837/2025
Tepic, Nayarit a 25 de febrero 2025.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	**ERIK VLADIMIR MERCADO ALDACO**
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	**CALLE MINA PEREGRINA Y MINA REAL NO. 27, FRACCIONAMIENTO MINAS DE XALLI, C.P. 63787, XALISCO, NAYARIT**
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	**12799 SIN/ GARANTÍA**
PLACA :	**N9JC9**
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	**24 DE DICIEMBRE DE 2020**
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.**
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	**MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN III INCISO "A" DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT**

De las constancias que obran en el expediente formado y llevado en la Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes citado, se desprende que el crédito fiscal no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente, por lo que mediante el oficio al rubro citado se solicitó realizar el cobro de las multas impuestas a través del procedimiento administrativo de ejecución.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 9 de octubre de 2023; articulo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe **el requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

AEDR/gra

OFICIO No.DCC/0837/2025
Tepic, Nayarit a 25 de febrero de 2025.

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	$300.00	$381.00	$286.00	$560.00	$1,227.00
Totales	**$300.00**	**$381.00**	**$286.00**	**$560.00**	**$1,227.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES**; para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE COBRO COACTIVO

AEDR/gra

OFICIO No.DCC/0837/2025
Tepic, Nayarit a 25 de febrero de 2025.

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Multas	$300.00	$381.00	$286.00	$560.00	$1,227.00
Totales	**$300.00**	**$381.00**	**$286.00**	**$560.00**	**$1,227.00**

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los **C.C., ROBERTO NICOLÁS ARCOS PARRA, ALBERTO NIEVES, ANDRES ÁVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRÍGUEZ GARCÍA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTÉS, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRÍGUEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCÍA, JOSÉ ALBERTO VARGAS TIRADO, JUAN PABLO HERNÁNDEZ ARÉLIZ, LUIS CESAR ÁVILA HERNÁNDEZ, DANIEL ENRIQUE GONZÁLEZ SERNA, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, DANIEL BARRIOS GONZÁLEZ, JUAN FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, OCTAVIO CHRISTOPHER RODRIGUEZ BECERRA, JOSÉ LUIS NUÑEZ SÁNCHEZ, SÓCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, CARMEN ANDRADE ZAMORA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, JESÚS LOAIZA GUEVARA, HÉCTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, CARLOS ALBERTO ARÉLIZ SANDOVAL, JOSE VEGA JIMENEZ, JENIFFER ARREOLA AVILA, JESUS ADRIAN GUARDADO VARGAS, ARNULFO TADEO LÓPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILLAGOMEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, ALEXIS EMILIO GONZALEZ MEZA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, OCTAVIO MARTINEZ TORRES;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT 2021 - 2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE COBRO COACTIVO

AEDR/gra

Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	ERIK VLADIMIR MERCADO ALDACO
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	CALLE MINA PEREGRINA Y MINA REAL NO. 27, FRACCIONAMIENTO MINAS DE XALLI, C.P. 63787, XALISCO, NAYARIT
FOLIO NO. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN	12799 SIN/ GARANTÍA
PLACA :	N9JC9
FECHA EN QUE SE HACE EFECTIVA LA INFRACCIÓN	24 DE DICIEMBRE DE 2020
AUTORIDAD QUE IMPONE LA MULTA:	DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE NAYARIT ACTUALMENTE SECRETARÍA DE MOVILIDAD.
CONCEPTO DE INFRACCIÓN:	MULTA DE TRÁNSITO POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 432 FRACCIÓN III INCISO "A" DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE NAYARIT

REQUERIMIENTO DE PAGO

En Xalisco siendo las doce horas con cero minutos del día once de marzo de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 6837 /202 5 de fecha 25 de Febrero de 2025, el suscrito notificador y ejecutor C. [illegible] adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en mina peregrina # 27 Fraccionamiento minas de Xalli de Xalisco persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse ——— quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación ——— con el destinatario, lo cual acreditó con ——— señalando que tiene la calidad de ——— con el destinatario y quien se identifica con ———, número ———, de fecha ——— expedida por ——— vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son ———

_____
_____
_____
una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que, con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informó expresamente que el contribuyente o su representante legal _____ se encuentra en el domicilio, haciendo constar que para esta diligencia _____ procedió citatorio, el cual se dejó en poder de _____ en su carácter de _____ con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante estuvieran presentes en la hora y fecha señalada en el mismo. Con motivo de lo anterior nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acredito con _____ y quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:

_____
_____
_____
_____
_____
, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que
_____
_____
, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio y que conoce al contribuyente o su representante legal manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____
_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación número 061SAF1017025, con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Por ese motivo, en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener la calidad de
_____
, acreditando su personalidad con
_____

_____

, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente_____, documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son:_____
_____
_____
_____
_____

___ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. 061/SAF/077, con fecha de expedición **02 de enero de 2025** con vigencia hasta el día **30 de junio de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de $ 1,227.00, el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:
_____
_____

.

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

_____

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

Se notifica vía estrados con fundamento en el Artículo 98 fracción II, en relación con el artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Direc de Cobro Coactivo

Domicilio: Av. Mexico S/N col. centro

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: —

CURP: —

Nombre, Denominación o Razón Social: Erik Vladimir Mercado Aldana

Domicilio: Mina peregrina #27 Fracc mar azul

Referencia: — — —

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control DCC/08371/2025

De fecha(s): 25 de Febrero 2025

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En Xalisco siendo las trece horas con cero minutos del día once del mes de marzo del año 2025, el suscrito C. Edgar Eduardo Bautista Tejeda, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DGI/SAF/017/2025 con vigencia del dos de enero del 2025 al treinta Junio 2025 expedida con fecha dos de enero 2025, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del

Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: recorriendo la calle y preguntando en la numeración correspondiente en las dos calles, me comentan que no conocen al contribuyente

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con veinte minutos del día once de marzo del dos mil veinticuatro en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

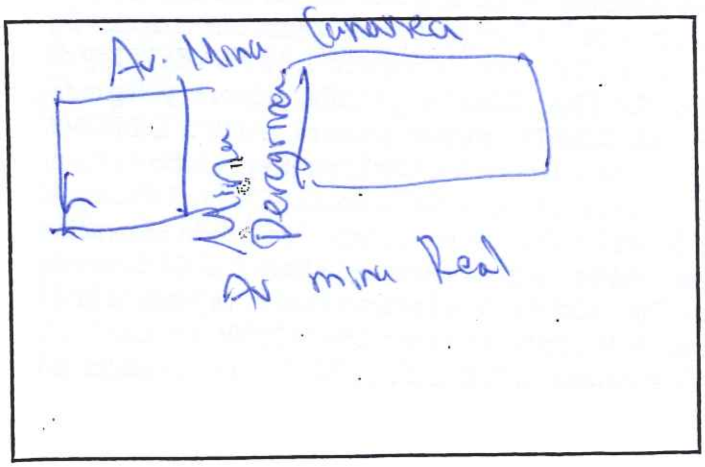

Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

Oficio SAF/DGI/017/2025.
Asunto: Se expide constancia de identificación.
Tepic, Nayarit; 02 de enero de 2025.

A quien corresponda:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA párrafos primero y segundo, OCTAVA párrafo primero fracción I inciso e), DECIMA CUARTA párrafo primero fracción I, DÉCIMA QUINTA fracción III inciso g), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 1 de octubre de 2020; artículos 1, 7, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 9 de octubre 2023; artículos 1, 2 y 4, primer párrafo, fracción II, punto II.2, 9, primer párrafo, fracción XVII y 35, primer párrafo, fracciones I,XLV, XLVIII y XLIX y 43 Bis, primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 10 de diciembre de 2020, y su última reforma publicada en el mismo Órgano Oficial el 16 de enero 2023; así como los artículos 134, 135, 136, 137, 139, 145, 150, 151, 151 bis, 152, 153, 154, 155, 156, 156 bis, 156 ter, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2021; 16 fracción VI, 17, primer párrafo, fracción V, 19, 23, ,94, 123, 126, 127, 129, 135, 139, 141, 152, 166 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, publicado el 19 de diciembre 2022, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; expide la presente constancia de identificación que acredita la personalidad del **C. Edgar Eduardo Bautista Trejo**, como **Notificador, Verificador y Ejecutor**, adscrito a esta Dirección General de Ingresos, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen en el margen izquierdo del presente documento, y Registro Federal de Contribuyentes **BATE910917128**.

El servidor público a quien se expide la presente constancia de identificación está habilitado por el suscrito para ejercer las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, mismas que podrá practicar únicamente dentro del Estado de Nayarit.

El titular de la presente constancia de identificación queda apercibido de que el mal uso que le dé a este instrumento implica responsabilidad administrativa y penal en términos del Código Fiscal del Estado de Nayarit, del Código Penal para el Estado de Nayarit y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit.

La presente constancia tiene una vigencia del 02 de enero de 2025 al 30 de junio del 2025.

Se solicita a las autoridades Civiles y Militares su apoyo oportuno y eficaz, para que el titular de la presente pueda efectuar actos inherentes a su cargo.

Atentamente,

L.C. Antonio Vázquez Pardo,
Director General de Ingresos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2021-2027
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS